



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 019 -2014/MM

Miraflores, 28 NOV. 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, acorde con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

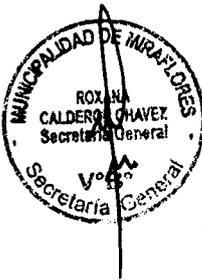
Que, con la Ordenanza N° 387/MM se constituye y regula las Microzonas de Valor Urbanísticos y Ejes de Aprovechamiento del Potencial de Desarrollo Urbano en el distrito de Miraflores; asimismo, con la Ordenanza N° 401/MM se emiten las disposiciones que regulan la aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, desarrollándose, entre otros aspectos, el procedimiento para acogerse a los beneficios que dichos dispositivos establecen. En tal sentido, con las ordenanzas referidas se busca orientar la composición arquitectónica de las edificaciones, proteger la arquitectura de valor representativo, preservando los predios que constituyen patrimonio cultural o aquellos que no siéndolo, poseen un valor urbanístico en su conjunto, como mecanismo de preservación de la identidad distrital;

Que, a través del Expediente N° 3613-2014, ingresado el 06 de mayo de 2014, el señor Javier Antonio Ehecopar Mongilardi, identificado con DNI N° 09817063, solicita su acogimiento libre y voluntariamente a los alcances de las citadas ordenanzas, con relación al predio ubicado en la Calle Ocharán N° 675, Miraflores;

Que, conforme se aprecia en el expediente antes citado y de acuerdo a la verificación realizada por la unidad orgánica competente, los administrados cumplieron con acompañar los requisitos que se exigen para la emisión del Certificado de Derechos Edificatorios al que hacen referencia las disposiciones de las Ordenanzas N° 387/MM y N° 401/MM, conforme se desprende del Informe Legal N° 445-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 16 de julio de 2014, emitido por la Subgerencia de Catastro;

Que, se programaron las inspecciones a las que se hace mención en el artículo 4 de la Ordenanza N° 401/MM, luego de las cuales se emitió Informe Técnico N° 1496-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 10 de octubre de 2014, que obra en el folio sesenta y ocho (68) y siguientes de los actuados, mediante el cual se efectúa el diagnóstico del predio ubicado en la Calle Ocharán N° 675, Miraflores, que contiene la determinación de las áreas o zonas del predio con valor urbanístico que deberán mantenerse intangibles, el estado de conservación de las mismas, las recomendaciones a considerar para las obras a realizarse y los derechos edificatorios a transferir;

Que, en mérito de lo indicado y acorde a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza N° 401/MM, la Subgerencia de Catastro emitió la Resolución de Subgerencia N° 146-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 30 de octubre de 2014, que declara procedente la solicitud presentada por los administrados; correspondiendo emitir el decreto de alcaldía, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la ordenanza citada, a fin que constituya el documento con el que se dispone la limitación o restricción de demoler, ampliar y/o remodelar el predio ubicado en la Calle Ocharán N° 675, Miraflores, de modo que dicho decreto de alcaldía y demás actos vinculados sean inscritos en la Partida N°



A



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

07004494 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sede Lima;

Que, por otra parte, mediante Acuerdo de Concejo N° 075-2014/MM del 13 de octubre de 2014, se aprobó la licencia por motivos personales del Titular de la Entidad, encargándose el Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde, Carlos Eugenio Alarco Proaño, del 22 de noviembre al 02 de diciembre de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.- Declarar** que el predio ubicado en la Calle Ocharán N° 675, Miraflores, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en la Ordenanza N° 387/MM y Ordenanza N° 401/MM, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Subgerencia N° 146-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 30 de octubre de 2014; consecuentemente, los propietarios del predio en mención se encuentran sujetos a los deberes y obligaciones que emanen de dicho régimen.

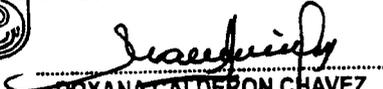
**Artículo Segundo.- Disponer** la inscripción de la Carga Técnica Registral respecto del predio ubicado en la Calle Ocharán N° 675, Miraflores, inscrito en la Partida N° 07004494, consistente en el cumplimiento de las limitaciones y restricciones referidas a la demolición, ampliación y/o remodelación de las áreas intangibles del predio, así como el deber de mantenerlo en buen estado de manera permanente, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de Subgerencia N° 146-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 30 de octubre de 2014.

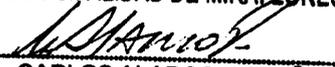
**Artículo Tercero.- Disponer** que los propietarios del predio ubicado en la Calle Ocharán N° 675, Miraflores, lleven a cabo las acciones necesarias para la puesta en valor del mismo, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 387/MM y de la Ordenanza N° 401/MM, comprometiéndose a proteger el estado físico del predio una vez restaurado y manteniendo su estado original, en estricto cumplimiento de las recomendaciones comprendidas en el Informe Técnico N° 1496-2014-SGCA-GDUMA/MM, que obra en el Expediente N° 3613-2014.

**Artículo Cuarto.- Encargar** a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del mismo en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación oficial.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**  
  
ROXANA CALDERÓN CHAVEZ  
Secretaría General

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**  
  
CARLOS ALARCO PROAÑO  
Teniente Alcalde  
Encargado del Despacho de Alcaldía

## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**Declaran que predio ubicado en el distrito se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en la Ordenanza N° 387/MM y Ordenanza N° 401/MM**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 019-2014/MM**

Miraflores, 28 de noviembre de 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, acorde con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la Ordenanza N° 387/MM se constituye y regula las Microzonas de Valor Urbanísticos y Ejes de Aprovechamiento del Potencial de Desarrollo Urbano en el distrito de Miraflores; asimismo, con la Ordenanza N° 401/MM se emiten las disposiciones que regulan la aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, desarrollándose, entre otros aspectos, el procedimiento para acogerse a los beneficios que dichos dispositivos establecen. En tal sentido, con las ordenanzas referidas se busca orientar la composición arquitectónica de las edificaciones, proteger la arquitectura de valor representativo, preservando los predios que constituyen patrimonio cultural o aquellos que no siéndolo, poseen un valor urbanístico en su conjunto, como mecanismo de preservación de la identidad distrital;

Que, a través del Expediente N° 3613-2014, ingresado el 06 de mayo de 2014, el señor Javier Antonio Echeopar Mongilardi, identificado con DNI N° 09817063, solicita su acogimiento libre y voluntariamente a los alcances de las citadas ordenanzas, con relación al predio ubicado en la Calle Ocharán N° 675, Miraflores;

Que, conforme se aprecia en el expediente antes citado y de acuerdo a la verificación realizada por la unidad orgánica competente, los administrados cumplieron con acompañar los requisitos que se exigen para la emisión del Certificado de Derechos Edificatorios al que hacen referencia las disposiciones de las Ordenanzas N° 387/MM y N° 401/MM, conforme se desprende del Informe Legal N° 445-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 16 de julio de 2014, emitido por la Subgerencia de Catastro;

Que, se programaron las inspecciones a las que se hace mención en el artículo 4 de la Ordenanza N° 401/MM, luego de las cuales se emitió Informe Técnico N° 1496-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 10 de octubre de 2014, que obra en el folio sesenta y ocho (68) y siguientes de los actuados, mediante el cual se efectúa el diagnóstico del predio ubicado en la Calle Ocharán N° 675, Miraflores, que contiene la determinación de las áreas o zonas del predio con valor urbanístico que deberán mantenerse intangibles, el estado de conservación de las mismas, las recomendaciones a considerar para las obras a realizarse y los derechos edificatorios a transferir;

Que, en mérito de lo indicado y acorde a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza N° 401/MM, la Subgerencia de Catastro emitió la Resolución de Subgerencia N° 146-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 30 de octubre de 2014, que declara procedente la solicitud presentada por los administrados; correspondiendo emitir el decreto de alcaldía, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la ordenanza citada, a fin que constituya el documento con el que se dispone la limitación o restricción de demoler, ampliar y/o remodelar el predio

ubicado en la Calle Ocharán N° 675, Miraflores, de modo que dicho decreto de alcaldía y demás actos vinculados sean inscritos en la Partida N° 07004494 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sede Lima;

Que, por otra parte, mediante Acuerdo de Concejo N° 075-2014/MM del 13 de octubre de 2014, se aprobó la licencia por motivos personales del Titular de la Entidad, encargándose el Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde, Carlos Eugenio Alarco Proaño, del 22 de noviembre al 02 de diciembre de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Declarar que el predio ubicado en la Calle Ocharán N° 675, Miraflores, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en la Ordenanza N° 387/MM y Ordenanza N° 401/MM, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Subgerencia N° 146-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 30 de octubre de 2014; consecuentemente, los propietarios del predio en mención se encuentran sujetos a los deberes y obligaciones que emanan de dicho régimen.

**Artículo Segundo.-** Disponer de la inscripción de la Carga Técnica Registral respecto del predio ubicado en la Calle Ocharán N° 675, Miraflores, inscrito en la Partida N° 07004494, consistente en el cumplimiento de las limitaciones y restricciones referidas a la demolición, ampliación y/o remodelación de las áreas intangibles del predio, así como el deber de mantenerlo en buen estado de manera permanente, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de Subgerencia N° 146-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 30 de octubre de 2014.

**Artículo Tercero.-** Disponer que los propietarios del predio ubicado en la Calle Ocharán N° 675, Miraflores, lleven a cabo las acciones necesarias para la puesta en valor del mismo, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 387/MM y de la Ordenanza N° 401/MM, comprometiéndose a proteger el estado físico del predio una vez restaurado y manteniendo su estado original, en estricto cumplimiento de las recomendaciones comprendidas en el Informe Técnico N° 1496-2014-SGCA-GDUMA/MM, que obra en el Expediente N° 3613-2014.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del mismo en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación oficial.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALARCO PROAÑO  
Teniente Alcalde  
Encargado del Despacho de Alcaldía

1172218-1

## MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

**Aprueban adecuación del TUPA 2014 de la Municipalidad a las Leyes N°s. 30228 y 30230**

**ORDENANZA N° 0166-2014-MDP**

Pucusana, 21 de agosto del 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

Visto, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21/08/2014 el Informe N° 047-2014-GPP-MDP de la